

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que atento a lo establecido en el artículo 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las demás atribuciones señaladas en el Código de la materia.
6. Que atento a lo dispuesto por los artículos 62 párrafo primero y 64 párrafo cuarto inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con comisiones permanentes para que lo auxilien en el desempeño de sus actividades y atribuciones, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; y, entre dichas Comisiones se encuentra la de Administración y Servicio Profesional Electoral.
7. Que el artículo 67 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, propondrá al Consejo General los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

8. Que con fundamento en el artículo 74 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de cumplir los acuerdos del Consejo General.
9. Que el artículo 79 incisos a) y f) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene, entre sus atribuciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
10. Que con el objeto de que el Instituto Electoral del Distrito Federal siga contando con la normatividad interna que le facilite la implementación de los procedimientos administrativos para el mejor ejercicio de sus funciones, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo propone el procedimiento administrativo para otorgar estímulos y recompensas a los miembros del Servicio Profesional Electoral, mismo que se indica y que se detalla en el anexo que forma parte de este Acuerdo.
11. Que la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2003 aprobó el proyecto de procedimiento para otorgar estímulos y recompensas a los miembros del Servicio Profesional Electoral.
12. Que la Comisión de Administración y Servicio Profesional, pone a consideración del órgano superior de dirección, en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo, el presente procedimiento para que forme parte de la normatividad respectiva. Lo anterior tomando en consideración que los requerimientos operativos del Instituto Electoral del Distrito Federal son dinámicos y que la normatividad interna puede estar sujeta a las modificaciones o adiciones que se considere pertinentes, con el fin de lograr su perfeccionamiento.
13. Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52; 54 inciso a); 60 fracción XXVI; 62 párrafo primero; 64 párrafo cuarto, inciso c); 67 y 74 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el procedimiento para otorgar estímulos y recompensas a los miembros del Servicio Profesional Electoral, en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

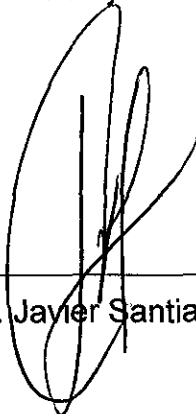
SEGUNDO.- El procedimiento administrativo materia del presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo comunique el presente Acuerdo y el anexo respectivo, a todas las Direcciones Ejecutivas y de Unidad, así como a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo junto con su anexo, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

CÓDIGO: PROCEDIMIENTO CFDDP011

ELABORÓ: Rosario Flores Reyes **FIRMA:** _____

Laura Rosales Avalos **FIRMA:** _____

REVISÓ: Gabriel Díaz Rivera **FIRMA:** _____

Marco E. Murueta Reyes **FIRMA:** _____

APROBÓ: Roberto Khalil Jalil **FIRMA:** _____

APROBÓ: Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral **FIRMA:** _____

APROBÓ: Consejo General – Secretario Ejecutivo **FIRMA:** _____

FECHA DE APROBACIÓN: _____

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

	Página
1- OBJETIVO	2
2- ALCANCE	2
3- GENERALIDADES	2
3.1. LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES	3
4- DOCUMENTOS APLICABLES Y/O ANEXOS	5
5- DEFINICIONES	5
6- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	6
7- DIAGRAMA DE FLUJO	8

ANEXOS

No aplica Página

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA					
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD-DP011	19/05/03	"0"	RFR / LRA	DEASPE / CASPE	CONSEJO GENERAL

1.0 Objetivo

Establecer los criterios y acciones a seguir para el otorgamiento de Estímulos y Recompensas a los miembros del Servicio Profesional Electoral de conformidad con lo establecido en los artículos 175 al 185 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra y tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal.

2.0 Alcance

Consejo General
Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral
Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral
Centro de Formación y Desarrollo
Miembros del Servicio Profesional Electoral.

3.0 Generalidades

El Instituto Electoral del Distrito Federal otorgará estímulos y recompensas a los miembros del Servicio Profesional Electoral por la excelencia en su conducción y sobresaliente desempeño y desarrollo en los programas establecidos por el Instituto y el Servicio Profesional Electoral.

El otorgamiento de estímulos y recompensas se realizará con base en los resultados que obtengan los miembros del Servicio Profesional Electoral en la aplicación de la Evaluación Anual Integral del año correspondiente.

Los estímulos consistirán en la expedición de notas favorables, el otorgamiento de días de descanso, diplomas o medallas, según lo determine la Comisión, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, a través del Centro.

Las recompensas consistirán en premios en efectivo, de carácter personal, independientes de los estímulos que se otorguen, cuyos montos serán aprobados por el Consejo, de conformidad con la suficiencia presupuestal con que se cuente en el ejercicio correspondiente.

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA					
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD-DP011	19/05/03	"0"	RFR / LRA	DEASPE / CASPE	CONSEJO GENERAL

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral a través del Centro de Formación y Desarrollo elaborará el proyecto de dictamen, que será validado por la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral para el otorgamiento de estímulos y recompensas a los miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplan con los criterios aprobados por la propia Comisión

Los estímulos y recompensas serán aprobados por el Consejo, previo dictamen emitido por la Comisión, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, a través del Centro.

3.1 Lineamientos y criterios generales

- 3.1 Una vez que se hayan obtenido los resultados de la Evaluación Anual Integral del año que corresponda, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, elaborará el proyecto de dictamen para otorgar estímulos y recompensas que será validado por la Comisión.
- 3.2 Serán candidatos a obtener recompensas los miembros del Servicio Profesional Electoral que en la Evaluación Anual Integral obtengan, dentro del rango de 95 a 100, la calificación más alta del Servicio Profesional Electoral y del cargo evaluado correspondiente.
- 3.3 Serán candidatos a obtener estímulos los miembros del Servicio Profesional que en la Evaluación Anual Integral obtengan, dentro del rango de 90 a 100, la calificación más alta del Servicio Profesional Electoral y del cargo evaluado correspondiente.
- 3.4 Los estímulos consistirán en la expedición de notas favorables, el otorgamiento de días de descanso, diplomas o medallas, según lo determine la Comisión, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, a través del Centro.
- 3.5 Las recompensas consistirán en premios en efectivo, de carácter personal, independientes de los estímulos que se otorguen, cuyos montos serán aprobados por el Consejo de conformidad con la suficiencia presupuestal con que se cuente en el ejercicio correspondiente.
- 3.6 Los miembros del Servicio Profesional Electoral que obtengan la calificación más alta en la Evaluación Anual Integral recibirán una recompensa que consistirá en un premio en efectivo, así como los estímulos consistentes en 5 días de descanso y un diploma. Lo anterior, una vez aprobado por el Consejo General, previo dictamen emitido por la Comisión, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, a través del Centro.

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA					
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD-DP011	19/05/03	"0"	RFR / LRA	DEASPE / CASPE	CONSEJO GENERAL

3.7 Adicionalmente, se otorgarán estímulos y/o recompensas a los miembros del Servicio Profesional que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Haber obtenido la segunda, tercera, cuarta y quinta calificaciones más altas en la Evaluación Anual Integral del Servicio Profesional Electoral.
- b) Haber obtenido la calificación más alta en la Evaluación Anual Integral en el cargo evaluado.
- c) Haber obtenido la segunda y tercera calificaciones más altas en la Evaluación Anual Integral en el cargo evaluado.

3.8 De acuerdo con los criterios señalados en los puntos 3.6 y 3.7, los estímulos y recompensas que se otorgarán a los miembros del Servicio Profesional Electoral consistirán en lo siguiente:

3.8.1 Un premio en efectivo, un diploma y cinco días de descanso al funcionario del Servicio Profesional Electoral que obtenga la calificación más alta en la Evaluación Anual Integral.

3.8.2 Días de descanso y diploma a los funcionarios que obtengan la segunda, tercera, cuarta y quinta calificaciones más altas en la Evaluación Anual Integral del Servicio Profesional Electoral de acuerdo a lo siguiente:

- ❖ 4 días de descanso y un diploma al funcionario que obtenga la segunda calificación más alta.
- ❖ 3 días de descanso y un diploma al funcionario que obtenga la tercera calificación más alta.
- ❖ 2 días de descanso y un diploma al funcionario que obtenga la cuarta calificación más alta.
- ❖ 1 día de descanso y un diploma al funcionario que obtenga la quinta calificación más alta.

3.8.3 Un premio en efectivo y diploma a los funcionarios que obtengan la calificación más alta en la Evaluación Anual Integral en cada cargo evaluado.

3.8.4 Diploma a los funcionarios que obtengan la segunda y tercera calificación más alta en la Evaluación Anual Integral en cada cargo evaluado.

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA					
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD-DP011	19/05/03	"0"	RFR / LRA	DEASPE / CASPE	CONSEJO GENERAL

- 3.9 En ningún caso los miembros del Servicio Profesional Electoral podrán recibir recompensas por más de uno de los criterios establecidos en los presentes lineamientos.
- 3.10 Los miembros del Servicio Profesional Electoral podrán ser acreedores a uno o más estímulos, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en los presentes lineamientos.
- 3.11 Una vez que el Consejo General del Instituto apruebe el acuerdo por el que se otorgan estímulos y recompensas a los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva, a través del Centro organizará la ceremonia de entrega de estímulos y recompensas correspondiente.

4.0 Documentos aplicables y/o anexos

- Dictamen
- Acuerdo
- Diploma

5.0 Definiciones

Se entenderán por:

Estímulos.- notas favorables, días de descanso, diplomas o medallas, según lo determine la Comisión, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, a través del Centro.

Recompensas.- premios en efectivo, de carácter personal, independientes de los estímulos que se otorguen.

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA					
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD-DP011	19/05/03	"0"	RFR / LRA	DEASPE / CASPE	CONSEJO GENERAL

6.0 Descripción del procedimiento

Actividad	Responsable	Documentación empleada
6.1. Una vez que el informe de resultados de la Evaluación Anual Integral sea validado por la CASPE, instruye al Centro de Formación y Desarrollo para que elabore el proyecto de Dictamen para el otorgamiento de estímulos y recompensas a los miembros del Servicio Profesional Electoral	DEASPE	
6.2. Recibe instrucción y elabora el proyecto de Dictamen y lo entrega a la DEASPE para su aprobación.	CFD	Proyecto de Dictamen
6.3. Revisa el proyecto de Dictamen, lo envía a la CASPE para análisis y validación correspondiente.	DEASPE	Proyecto de Dictamen
6.4. Recibe y revisa el proyecto de Dictamen que, en su caso validará, e instruye al Centro para que elabore el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General correspondiente.	CASPE	Dictamen
6.5. Elabora anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el otorgamiento de estímulos y recompensas a los miembros del SPE por los resultados obtenidos en la Evaluación Anual Integral y lo envía a la DEASPE para su revisión y visto bueno.	CFD	Anteproyecto de Acuerdo
6.6. Revisa el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, da visto bueno y lo envía a la CASPE para su aprobación.	DEASPE	Anteproyecto de Acuerdo
6.7. Revisa el anteproyecto de Acuerdo, lo aprueba e instruye a la DEASPE para que lo remita al Secretario Ejecutivo y se incluya en el proyecto de orden del día de la sesión del Consejo General correspondiente, para su análisis y, en su caso, aprobación.	CASPE	Proyecto de Acuerdo
6.8. Envía al Secretario Ejecutivo el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el otorgamiento de estímulos y recompensas a los miembros del Servicio Profesional Electoral por los resultados obtenidos en la Evaluación Anual Integral.	DEASPE	Proyecto de Acuerdo
6.9. Recibe proyecto de Acuerdo, lo incluye en el proyecto de orden del día de la sesión respectiva y lo envía a los miembros del Consejo General.	Secretaría Ejecutiva	Proyecto de Acuerdo

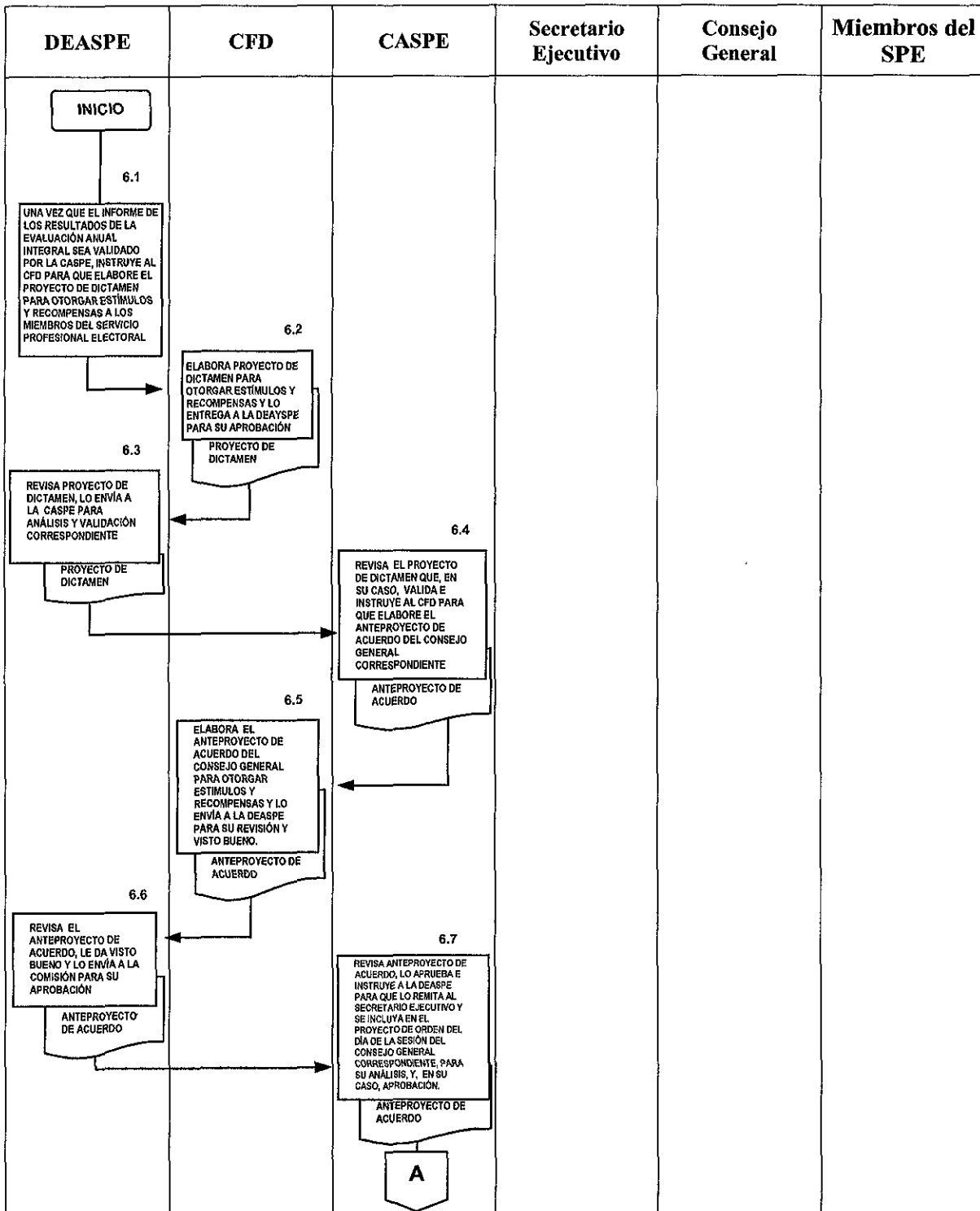
PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA					
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD-DP011	19/05/03	"0"	RFR / LRA	DEASPE / CASPE	CONSEJO GENERAL

Actividad	Responsable	Documentación empleada
6.10. Revisa el proyecto de Acuerdo y, en su caso, aprueba el otorgamiento de los estímulos y recompensas que se otorgarán a los miembros del Servicio Profesional Electoral e instruye a la DEASPE para que proceda con el otorgamiento de estímulos y/o recompensas.	Consejo General	Acuerdo
6.11. Recibe instrucción y gestiona los estímulos y recompensas.	DEASPE	
6.12. Instruye al CFD elaborar los diplomas, así como los oficios para notificar la fecha, lugar y horario de la ceremonia de premiación a los integrantes del Consejo General y a los miembros del Servicio Profesional Electoral.	DEASPE	
6.13. Recibe instrucción, elabora los diplomas y los oficios, y los envía para visto bueno y firma.	CFD	Oficios y diplomas
6.14. Recibe oficios, los firma, da visto bueno a los diplomas e instruye al CFD para recabar las firmas correspondientes.	DEASPE	Oficios y diplomas
6.15. Recibe diplomas, recaba las firmas y los devuelve a la DEASPE	CFD	Diplomas
6.16. Recibe diplomas firmados y envía al CFD los oficios para su entrega a los integrantes del Consejo General y a los miembros del Servicio Profesional Electoral.	DEASPE	Oficios y diplomas
6.17. Recibe oficios firmados y los envía a los integrantes del Consejo General y a los miembros del Servicio Profesional Electoral	CFD	Oficios
6.18. Recibe oficios y asisten a la ceremonia de premiación.	Consejo General	Oficios
6.18.1 Reciben oficios y asisten a la ceremonia de premiación.	Miembros del SPE	Oficios
6.19. Entrega los estímulos y las recompensas a los miembros del Servicio Profesional Electoral premiados.	Consejo General	Diplomas y/o cheques
6.20. Reciben los estímulos y/o las recompensas, firman las constancias y entregan el acuse correspondiente.	Miembros del SPE	Constancias de entrega
6.21. Recibe los acuses de las constancias de entrega de estímulos y recompensas y los archiva en los expedientes correspondientes.	CFD	Acuse de constancia de entrega.
Fin del procedimiento.		

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA

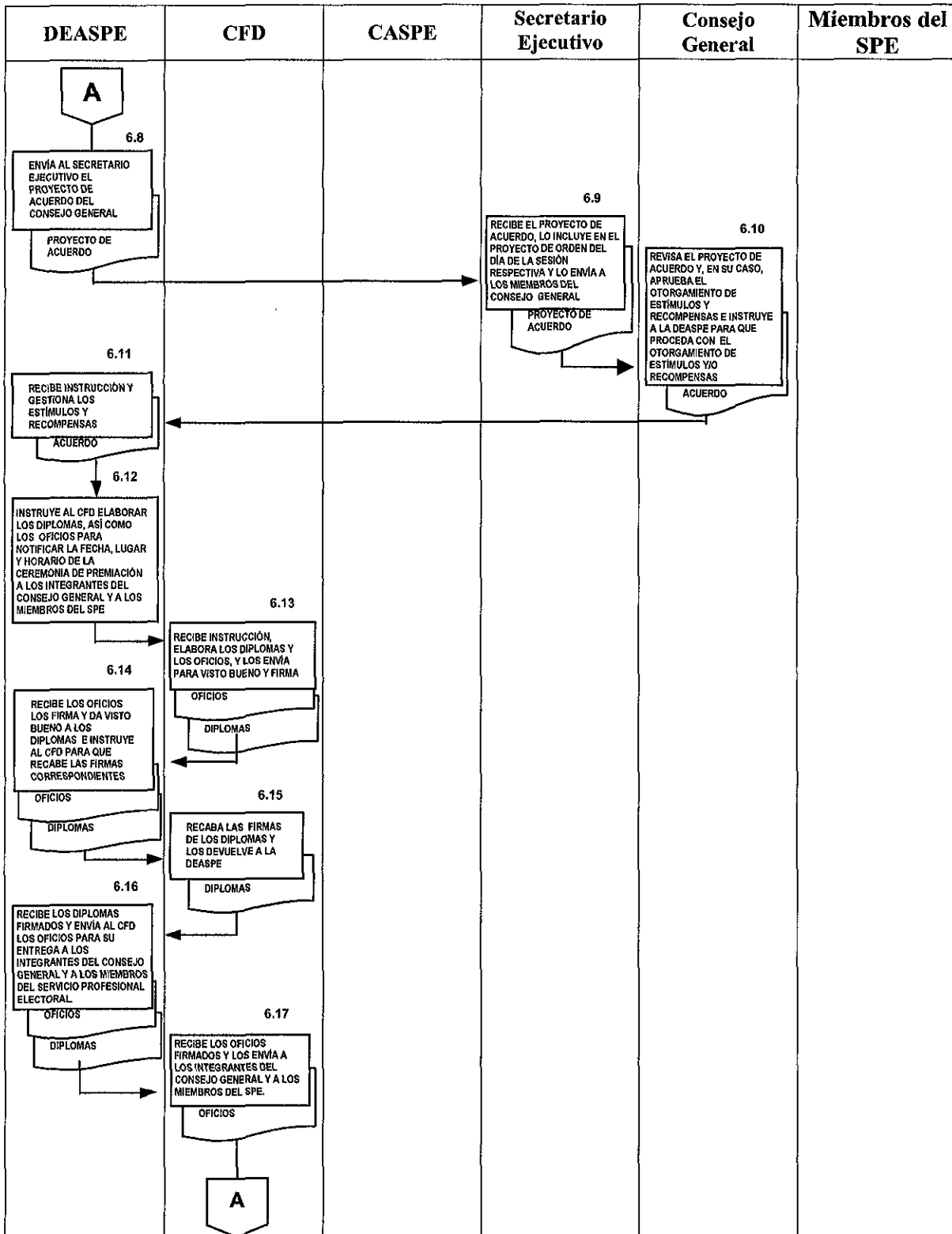
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD-DP011	19/05/03	"0"	RFR / LRA	DEASPE / CASPE	CONSEJO GENERAL

7.0 DIAGRAMA DE FLUJO



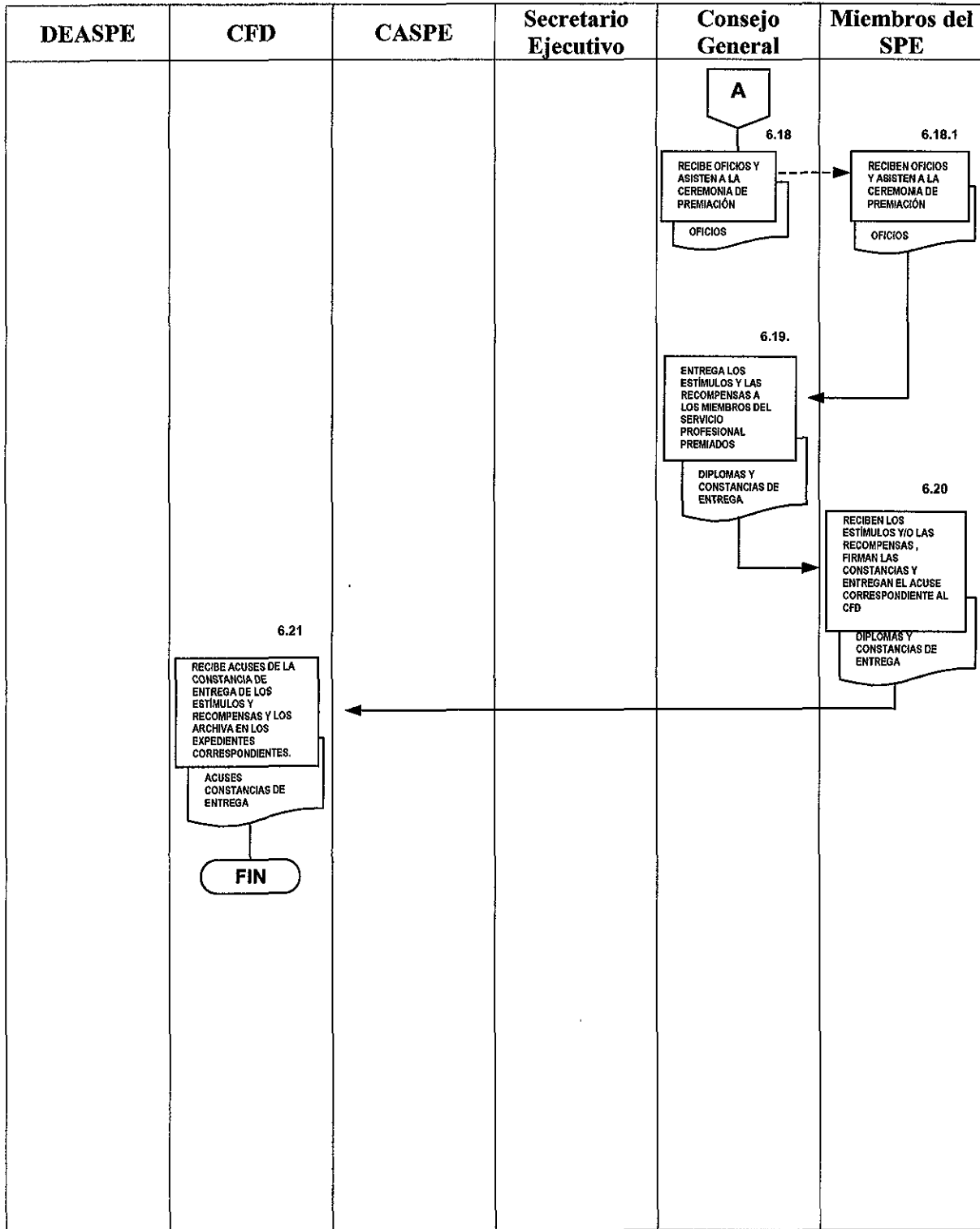
PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA

IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	APROBACIÓN	APROBACIÓN CONSEJO GENERAL
CFD-DP011	19/05/03	"0"	RFR / LRA	DEASPE / CASPE	



PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA

IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD-DP011	19/05/03	"0"	RFR / LRA	DEASPE / CASPE	CONSEJO GENERAL



[Handwritten signatures]

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA					
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	APROBACIÓN	APROBACIÓN
CFD-DP011	19/05/03	"0"	RFR / LRA	DEASPE / CASPE	CONSEJO GENERAL